Gobierno de Canarias
Instituto Canario de la Vivienda

EXPEDIENTE: 38-1E-024/09-11
PROMOTOR : ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTION DE EMPRESAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

RESOLUCIÓN RECONOCIENDO SUBVENCIÓN/ES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN // Y PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS POR JÓVENES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la solicitud presentada en fecha 27/01/2011, a los efectos de obtener subvención/es para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción // y programa de adquisición de viviendas por jóvenes con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- UNIDAD FAMILIAR

NIF/NIE	NOMBRE BENEFICIARIO(S)	BASE IMPONIBLE
78699322S	SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA	12.953,63 Euros
78715538Q	BANESA PINEDA ARTEAGA	5.543,41 Euros

Número Miembros computables: 3
Ingresos familiares Ponderados: 14.427,69 Euros (1,95 veces el IPREM - Valor año: 2009 = 7.381,33 Euros)
Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambas inclusive, el que más ingresos aporta: Sí
Primer acceso a la vivienda en propiedad: Sí

SEGUNDO.- VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES

Promotor: ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTION DE EMPRESAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA (CIF: Q3800489A)
Emplazamiento: C/ CATORCE Y TRASERA LA CARDONERA (NUM 21 TIPO G)
Municipio: Candelaria
Régimen: Especial
Municipio registral: Santa Cruz de Tenerife (Registro Nro: 4; Finca: 28092)
Calificación provisional: 09/07/2010 / Calificación Definitiva:
Número visado: 398/2011
Precio total adquisición vivienda: 111.944,90 Euros
Fecha Escritura Pública Compraventa: 20/12/2012
Notario: D. SANTIAGO SOBRINO GONZALEZ Nº Protocolo: 1576
Cuantía del préstamo según la escritura: 89.356,57 Euros
Cuantía de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada reconocida: 9.220,00 Euros
Límite Subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias: 12.800,00 Euros

TERCERO.- TITULARIDAD PLENA DE OTRA VIVIENDA

¿Ha obtenido ayudas públicas en los últimos 10 años?: No
¿Tiene o ha tenido vivienda en propiedad?: Nunca tuvo vivienda en propiedad.

CUARTO.- RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 14:06:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zGNJISL5DrzmN-T6oPiXXcb4xBcIGDNE
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:27:48

Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias durante los cinco años inmediatamente anteriores: Sí
Emigrante retornado: No
Residencia acreditada en Canarias durante al menos 15 años: No

QUINTO.- La Jefatura del Servicio de Promoción Privada procedió con fecha 16/03/2016, a emitir informe con Propuesta de Resolución en el sentido de:

Primero.- Reconocer a D/ña SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA y D/ña BANESA PINEDA ARTEAGA la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2009-2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para acceder a la subvención para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y a la del programa de adquisición de viviendas por jóvenes del Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012, para la compra de una vivienda protegida con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ajustan a lo previsto en el **Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 214 del 02/11/2009), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, (B.O.E. nº 309 del 24/12/2008).**

Asimismo, queda comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la partida presupuestaria: 4901 261D 7800000 157G0098.

Segundo.- La Dirección del Instituto Canario de la Vivienda es competente por delegación de competencia conferida por la Presidenta del organismo autónomo en Resolución de 17 de noviembre de 2009, (BOC nº 240 del 09/12/2009), por la que se delegan en su Dirección las competencias para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, en relación con el articulo 7.2 i) del Anexo del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los antecedentes y los fundamentos señalados y de conformidad con el Informe-Propuesta de fecha 16/03/2016 que eleva la Jefatura del Servicio de Promoción Privada en idénticos términos a la presente Resolución, ésta Dirección,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D/ña SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA y D/ña BANESA PINEDA ARTEAGA la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 14:06:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zGNJISL5DrzmN-T6oPiXXcb4xBcIGDNE
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:27:48

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2009-2012.

La/s presente/s actuación/es se encuentra/n incluida/s entre los objetivos previstos por el Plan Canario de Vivienda 2009-2012, existiendo para la/s misma/s la adecuada consignación presupuestaria.

La suma de la/s subvención/es reconocidas y la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), junto con el préstamo convenido, en su caso, no podrá superar el precio total de compraventa de la vivienda protegida. El incumplimiento de las restantes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, de la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

La delegación de competencias se entiende efectuada con las limitaciones anuales del Plan de Vivienda, respecto a los objetivos y la consignación presupuestaria, y se ejercerá de conformidad con las instrucciones que se dicten al efecto.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso** de **reposición** ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolucion de 17/11/2009, BOC de 09/12/2009)
Director del Instituto Canario de la Vivienda
José Gregorio Pérez Medina

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 14:06:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zGNJISL5DrzmN-T6oPiXXcb4xBcIGDNE
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:27:48

Gobierno de Canarias
Instituto Canario de la Vivienda

EXPEDIENTE: 38-1E-024/09-11
PROMOTOR : ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTION DE EMPRESAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

RESOLUCIÓN RECONOCIENDO SUBVENCIÓN/ES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN // Y PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS POR JÓVENES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la solicitud presentada en fecha 27/01/2011, a los efectos de obtener subvención/es para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción // y programa de adquisición de viviendas por jóvenes con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- UNIDAD FAMILIAR

NIF/NIE	NOMBRE BENEFICIARIO(S)	BASE IMPONIBLE
78699322S	SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA	12.953,63 Euros
78715538Q	BANESA PINEDA ARTEAGA	5.543,41 Euros

Número Miembros computables: 3
Ingresos familiares Ponderados: 14.427,69 Euros (1,95 veces el IPREM - Valor año: 2009 = 7.381,33 Euros)
Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambas inclusive, el que más ingresos aporta: Sí
Primer acceso a la vivienda en propiedad: Sí

SEGUNDO.- VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES

Promotor: ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTION DE EMPRESAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA (CIF: Q3800489A)
Emplazamiento: C/ CATORCE Y TRASERA LA CARDONERA (NUM 21 TIPO G)
Municipio: Candelaria
Régimen: Especial
Municipio registral: Santa Cruz de Tenerife (Registro Nro: 4; Finca: 28092)
Calificación provisional: 09/07/2010 / Calificación Definitiva:
Número visado: 398/2011
Precio total adquisición vivienda: 111.944,90 Euros
Fecha Escritura Pública Compraventa: 20/12/2012
Notario: D. SANTIAGO SOBRINO GONZALEZ Nº Protocolo: 1576
Cuantía del préstamo según la escritura: 89.356,57 Euros
Cuantía de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada reconocida: 9.220,00 Euros
Límite Subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias: 12.800,00 Euros

TERCERO.- TITULARIDAD PLENA DE OTRA VIVIENDA

¿Ha obtenido ayudas públicas en los últimos 10 años?: No
¿Tiene o ha tenido vivienda en propiedad?: Nunca tuvo vivienda en propiedad.

CUARTO.- RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 14:06:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zGNJISL5DrzmN-T6oPiXXcb4xBcIGDNE
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:27:48

Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias durante los cinco años inmediatamente anteriores: Sí
Emigrante retornado: No
Residencia acreditada en Canarias durante al menos 15 años: No

QUINTO.- La Jefatura del Servicio de Promoción Privada procedió con fecha 16/03/2016, a emitir informe con Propuesta de Resolución en el sentido de:

Primero.- Reconocer a D/ña SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA y D/ña BANESA PINEDA ARTEAGA la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2009-2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para acceder a la subvención para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y a la del programa de adquisición de viviendas por jóvenes del Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012, para la compra de una vivienda protegida con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ajustan a lo previsto en el **Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 214 del 02/11/2009), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, (B.O.E. nº 309 del 24/12/2008).**

Asimismo, queda comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la partida presupuestaria: 4901 261D 7800000 157G0098.

Segundo.- La Dirección del Instituto Canario de la Vivienda es competente por delegación de competencia conferida por la Presidenta del organismo autónomo en Resolución de 17 de noviembre de 2009, (BOC nº 240 del 09/12/2009), por la que se delegan en su Dirección las competencias para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, en relación con el articulo 7.2 i) del Anexo del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los antecedentes y los fundamentos señalados y de conformidad con el Informe-Propuesta de fecha 16/03/2016 que eleva la Jefatura del Servicio de Promoción Privada en idénticos términos a la presente Resolución, ésta Dirección,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D/ña SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA y D/ña BANESA PINEDA ARTEAGA la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2005-2008.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 14:06:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zGNJISL5DrzmN-T6oPiXXcb4xBcIGDNE
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:27:48

Segundo.- Reconocer asimismo la concesión y el abono de una subvención para idéntico beneficiario y finalidad, por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Viviendas por Jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2009-2012.

La/s presente/s actuación/es se encuentra/n incluida/s entre los objetivos previstos por el Plan Canario de Vivienda 2009-2012, existiendo para la/s misma/s la adecuada consignación presupuestaria.

La suma de la/s subvención/es reconocidas y la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), junto con el préstamo convenido, en su caso, no podrá superar el precio total de compraventa de la vivienda protegida. El incumplimiento de las restantes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, de la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

La delegación de competencias se entiende efectuada con las limitaciones anuales del Plan de Vivienda, respecto a los objetivos y la consignación presupuestaria, y se ejercerá de conformidad con las instrucciones que se dicten al efecto.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso** de **reposición** ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolucion de 17/11/2009, BOC de 09/12/2009)
Director del Instituto Canario de la Vivienda
José Gregorio Pérez Medina

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife,
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 14:06:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zGNJISL5DrzmN-T6oPiXXcb4xBcIGDNE
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:27:48

Instituto Canario de la Vivienda
Gobierno de Canarias

MODELO 2. 1 (1)

Expediente :

Emplazamiento :

Municipio :

Instituto Canario de la Vivienda
Gobierno de Canarias
27 ENE 2011
REGISTRO DE ENTRADA
Nº Gral. 92945
ICVI: 3796 Hora:

SOLICITUD DE VISADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA/ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE FINANCIACION ESTATAL, ACOGIDA AL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2009-2012

Iltmo. Sr.:

D/ña Andrés Rumeu de Lorenzo-Cáceres, actuando en nombre y representación de la entidad pub. empresarial de gestión de empresas y ss. pub. del Ayto de Candelaria, según consta en el poder que se acompaña, con D.N.I: nº 00643686-P, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza C/Los Príncipes Nº 3-A, del municipio de Candelaria, distrito postal nº 38530, y con teléfono nº 922504283, Tfno. Móvil _____ Fax 922502235, correo electrónico viviendasmunicipales4@candelaria.es.

y

D/ña Santiago David Baute de la Rosa, D.N.I: nº 78601322-S.

(y)

D/ña Banesa Pineda Arteaga, D.N.I: :nº 78715538-Q.

como compradores/ adjudicatarios, ante V.I.

E X P O N EN:

1º) Que formulan la presente SOLICITUD DE **VISADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA/ADJUDICACIÓN** DE VIVIENDA PROTEGIDA, sita en la calle/plaza CALLE TRASERA LA CARRETERA CON C/CATORCE, del municipio de CANDELARIA, amparada al expediente nº _____,

de conformidad con los artículos **116 del Decreto 2114/1968 de 24 de Julio y 13 del Real Decreto 3148/1978 de 10 de Noviembre.**

2º) Que asimismo formulan **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A ACCEDER A LA FINANCIACION ESTATAL** para el adquirente/adjudicatario de la vivienda mencionada.

3º) Que se comprometen a cumplir con las exigencias establecidas para las Viviendas Protegidas en la **Ley 2/2003, de 30 de Enero**, **Real Decreto 31/1978, de 31 de octubre,** y demás disposiciones legales de aplicación.

4º) Que a la presente solicitud se adjuntan originales del contrato/escritura de compraventa/adjudicación, donde aparecen incluidas, además de las condiciones que normativamente sean de obligado cumplimiento, las limitaciones a la facultad de disponer del adquirente, los derechos de tanteo y retracto a favor del Instituto Canario de la Vivienda y la imposibilidad de descalificar voluntariamente la vivienda, con la documentación reseñada en el Anexo, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los adquirentes por la normativa de aplicación

Expuesto cuanto antecede SOLICITAN A V.I. que tenga por admitido el presente escrito y la documentación que se acompaña y previos los trámites legales oportunos, conceda el visado solicitado a los contratos de compraventa de Viviendas Protegidas de nueva construcción, así como la oportuna financiación estatal a los adquirentes.

En CANDELARIA, a 07 de ENERO de 2011

EL PROMOTOR

Gestión de empresas y servicios públicos
EPELCAN
C.I.F.: Q3800489A
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

EL/LOS COMPRADOR/ES

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Instituto Canario de la Vivienda
Gobierno de Canarias

27 ENE 2011

Instituto Canario de la Vivienda
Gobierno de Canarias

MODELO 2. 1 (2)

Expediente :	
Solicitante:	REGISTRO DE ENTRADA
Emplazamiento :	Nº Gral. 92923
Municipio :	ICVI: 3793 Hora:
Identificación Fiscal:	

SOLICITUD DE SUBVENCIONES AUTONÓMICAS A COMPRADORES, ADJUDICATARIOS O PROMOTORES PARA USO PROPIO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN REGIMEN DE PRIMER ACCESO, ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2009-2012

D/ña Santiago David Baute de la Rosa, con D.N.I. nº 78699322-S, y D/ña Benesa Pineda Artegaga, con D.N.I. nº 78775538-Q, con domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza C/ El Marrubial Nº 8, del término municipal de Candelaria, distrito postal nº 38530, y con teléfono nº 661706744

E X P O N E:

1º) Que formula la presente SOLICITUD DE SUBVENCIÓN(ES) AUTONÓMICA(S) a compradores /adjudicatarios/ promotores para uso propio/ en primer acceso a la vivienda en propiedad, acogida(s) al Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012 , en la modalidad de

☒ Adquisición, Adjudicación o Promoción para uso propio.

y/o

☒ Adquirentes con edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive.

para la adquisición de la vivienda protegida situada en Calle Tracera la Cardonera con Calle 14, término municipal de Candelaria.

2º) Que la vivienda ha obtenido la Cédula de Calificación Provisional por Resolución del Instituto Canario de la Vivienda , el pasado 14 de diciembre de 2010, y se ha solicitado simultáneamente el visado del contrato de compraventa y la financiación en régimen de primer acceso a la vivienda en propiedad., de conformidad, en su caso, con los artículos 49 D y 115 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre (B.O.C. del 02/11/2009), por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012.

3º) Que se compromete a cumplir con las exigencias establecidas para el acceso a la financiación protegida en forma de subvención para las viviendas de nueva construcción sujetas a regímenes de Protección Pública por el mencionado Decreto 135/2009, de 20 de octubre y Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, (BOE del 24/12/2008), y en particular a la presentación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su otorgamiento de la copia de la(s) escritura(s) de préstamo hipotecario y compraventa, adjudicación o declaración de obra nueva , en su caso, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los adquirentes por la normativa de aplicación, así como el alta a terceros de la Conserjería de Hacienda, para realizar en su caso la transferencia monetaria de la(s) subvención(es) reconocida(s).

4º) Declara expresa y responsablemente que:

a) Reside desde hace mas de 5 años en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se compromete a fijar su residencia en el municipio donde ha adquirido, recibido en adjudicación o promovido para uso propio, en su caso, la vivienda; a dedicarla a domicilio habitual y permanente y a ocuparla en el plazo de tres meses desde la entrega de llaves.

b) No haber tenido nunca una vivienda en propiedad, o ha sido privado de su uso por causas no imputables a los interesados, o el valor de la vivienda o el derecho sobre la misma, determinado según la normativa del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales no excede del 25 % del precio máximo total de la vivienda protegida para cuya compra se solicita financiación.

c) Los ingresos ponderados de la unidad familiar no exceden de 4,5 veces el IPREM.

d) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones, no hallándose inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

e) No ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, sujeto a intervención judicial, ni resulta incluido en los restantes impedimentos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 e Septiembre General de Subvenciones.

Expuesto cuanto antecede SOLICITA A VI. que tenga por admitido el presente escrito y previa la presentación de la documentación referenciada una vez obre en su poder, se le reconozca el derecho a percibir subvención(es) autonómica(s) a comprador/ promotor para uso propio de vivienda protegida , en primer acceso a la vivienda en propiedad, acogida al Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012.

En CANDELARIA, a 7 de ENERO de 2011.

EL/LOS SOLICITANTE/S

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Los datos que se suministren se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garanticen su confidencialidad.

Gobierno de Canarias
Instituto Canario de la Vivienda

EXPEDIENTE: 38-1E-024/09-11

RESOLUCIÓN DE VISADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIDA, RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A ACCEDER A PRÉSTAMO CONVENIDO, A SUBSIDIACIÓN DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN Y A AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

Examinada la solicitud presentada en fecha 27/01/2011, a los efectos de obtener el visado del CONTRATO de compraventa de vivienda, la declaración de actuación protegida y de financiación cualificada para la compra de una vivienda protegida con cargo a los fondos de ayuda del Ministerio de Fomento y de la que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- UNIDAD FAMILIAR

NIF/NIE	NOMBRE BENEFICIARIO(S)	BASE IMPONIBLE
78699322S	SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA	12.953,63 €
78715538Q	BANESA PINEDA ARTEAGA	5.543,41 €

Número Miembros computables: 3
Ingresos familiares sin Ponderar: 18.497,04 Euros (2,51 veces el IPREM - Valor año: 2009 = 7.381,33 Euros)
Ingresos familiares Ponderados: 14.427,69 Euros (1,95 veces el IPREM - Valor año: 2009 = 7.381,33 Euros)
Jóvenes de hasta 35 años: SI (Edad del miembro de la Udad.Familiar con mayores ingresos: 32 años)
Familia con personas dependientes o con discapacidad: NO
Familia numerosa: NO
Unidad familiar con persona mayor de 65 años a su cargo: NO
Familia Monoparental con hijos: NO
Miembro de la Unidad familiar perteneciente a Otros Colectivos de exclusión social: NO
Mujeres víctima de la violencia de género: NO
Miembro de la Unidad familiar víctima de violencia terrorista: NO

SEGUNDO.- VIVIENDA OBJETO DE LAS ACTUACIONES

Promotor: ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTION DE EMPRESAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA (CIF: Q3800489A)
Emplazamiento: C/ CATORCE Y TRASERA LA CARDONERA (NUM 21 TIPO G)
Municipio: Candelaria
Régimen: Especial
Municipio registral: Santa Cruz de Tenerife (Registro Nro: 4; Finca: 28092)
Calificación provisional: 09/07/2010 / Calificación Definitiva:
Número visado: 398/2011- R.D 2066/2008
Superficie útil: Vivienda = 83,86 m2; Garaje = 25,00 m2; Trastero = 7,36 m2
Precio básico canario: 833,80 euros/m2
Precio máximo venta m2 útil vvdas: 1.083,94 euros/m2
Precio adquisición vivienda: 90.899,21 Euros
Precio adquisición Garaje: 16.259,00 Euros
Precio adquisición trastero: 4.786,65 Euros
Precio total adquisición vivienda: 111.944,86 Euros

TERCERO.- TITULARIDAD PLENA DE OTRA VIVIENDA

¿Ha obtenido ayudas públicas en los últimos 10 años? NO
¿Tiene o ha tenido vivienda en propiedad? Nunca tuvo vivienda en propiedad.

CUARTO.- RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA
Ha residido en Canarias los 5 años anteriores a la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para llevar a efecto el visado del contrato de compraventa de vivienda, la declaración de actuación protegida y de financiación cualificada para la compra de una vivienda protegida con cargo a los fondos de ayuda del Ministerio de Fomento, se ajustan a lo previsto en el **Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, (B.O.E. nº 309 de 24/12/2008) y el Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, (B.O.C. nº 214 de 02/11/2009) modificado por el decreto 87/2011, de 15 de abril.**

Segundo.- Con esta misma fecha, y al amparo de la Resolución de este Instituto de 11 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 205, de 20.10.06) por la que se delega en los Jefes de Servicio de Promoción Privada el visado de los contratos que versen sobre viviendas sometidas a cualquier régimen de protección, se ha procedido por el Jefe del Servicio de Promoción Privada al visado del contrato de compraventa de la vivienda, suscrito entre las partes, de fecha 27/01/2011, diligencia de visado que supone la declaración de actuación protegida, por ajustarse a los requisitos legalmente establecidos. Num. Visado: 398/2011- R.D 2066/2008.

Por ello, esta Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, haciendo uso de la delegación de competencia conferida por la Presidenta del organismo autónomo en Resolución de 17 de noviembre de 2009, (BOC nº 240 del 09/12/2009), por la que se delegan en su Director las competencias para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012.

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D/Dña SANTIAGO DAVID BAUTE DE LA ROSA y D/Dña BANESA PINEDA ARTEAGA la declaración de actuación protegida y el derecho a acceder a la financiación protegida de compraventa de la vivienda de nueva construcción sujeta a régimen de protección publica referenciada, consistente en un préstamo convenido en la cuantía máxima de ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con ochenta y nueve euros **(89.555,89 Euros)** euros al interés inicial o actualizado que fije el Convenio suscrito al efecto, y a la subsidiación de ciento cincuenta y cinco (155,00) euros por cada 10.000 euros de préstamo de la cuota de amortización de capital e intereses del mismo por un período de 5 años , ampliable por otro periodo de la misma duración máxima.

Segundo.- Reconocer asimismo como financiación protegida el abono de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (**9.220,00**) euros en concepto de **Ayuda Estatal Directa a la Entrada**, concedida por la condición de familia joven hasta 35 años. La obtención de la ayuda estatal directa a la entrada requerirá que la cuantía del préstamo convenido no sea inferior al 60% del precio total de la vivienda (67.166,92 Euros)

El préstamo tendrá un plazo de amortización mínimo de veinticinco años, que podrá ampliarse previo acuerdo con la entidad de crédito, y podrá ser objeto de amortización anticipada

parcial o total, a instancia del prestatario y con el acuerdo de la entidad financiera prestamista, según se concrete en los Convenios de colaboración con el Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de lo establecido para la obtención de la ayuda estatal directa a la entrada, (AEDE).

La obtención de la AEDE requerirá que la cuantía del préstamo convenido no sea inferior al 60 por ciento del precio total de la vivienda, y que esta cuantía no se reduzca por debajo de dicho porcentaje durante los 5 primeros años del período de amortización. En caso contrario, será obligatorio el reintegro de la AEDE, y de las restantes ayudas estatales financieras percibidas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

El período de cinco años de subsidiación de la cuota del préstamo iniciará su vigencia desde el momento en que se haga efectiva la subrogación del beneficiario en el préstamo convenido otorgado al promotor para la financiación de las actuaciones, o a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo convenido individual.

La ampliación del periodo de subsidiación por otros diez años más, en su caso, exigirá que el beneficiario de esta ayuda solicite la ampliación y acredite, dentro del quinto año del primer periodo, que sigue reuniendo las condiciones para seguir recibiendo la subsidiación concedida.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, la perdida de la condición de préstamo convenido, la interrupción de la subsidiación otorgada, en su caso, y el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

La presente actuación se encuentra incluida entre los objetivos previstos por el Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012, quedando sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas en el mencionado Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, así como a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Fomento para su desarrollo.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso** de **reposición** ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2011

Instituto Canario de la Vivienda
Gobierno de Canarias

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolucion de 17/11/2009, BOC de 09/12/2009)
Director del Instituto Canario de la Vivienda
Jerónimo Fregel Pérez